



Diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado(s): JAIME ENRIQUE CHARO MELENJE y AMPARO QUIÑONEZ RIVERA.

Radicado: 2019-00001-00.

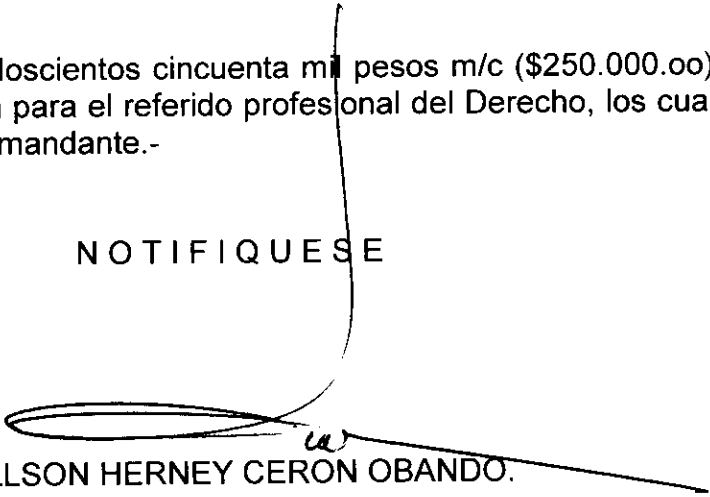
En razón que se ha efectuado de forma legal el emplazamiento a los demandados dentro del presente asunto, sin que hubiere comparecido a estar a derecho; de conformidad con lo previsto art 108 del C.G.P., se procede a designar un Curador Ad-litem para que lo(s) represente en estas diligencias; para lo cual, el Despacho de éste Juzgado,

DISPONE:

1º DESIGNAR como curador Ad-litem en este asunto, para que represente de los señores: JAIME ENRIQUE CHARO MELENJE y AMPARO QUIÑONEZ RIVERA, identificado(s) con la(s) c.c. nro(s). 76.328.221 y 34.550.440, respectivamente; al abogado Dr. VICTOR EDUARDO DRACO LOPEZ, advirtiéndole que el desempeño del cargo es de forma gratuita como defensor de oficio, y que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en el mismo cargo; en más de cinco procesos. COMUNIQUESE para que asuma el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

2º Fijese en la suma de doscientos cincuenta mil pesos m/c (\$250.000.00), el valor de los gastos de curaduría para el referido profesional del Derecho, los cuales serán cancelados por la parte demandante.-

NOTIFIQUESE


WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez.

2019-00001-00
Ltco.